

PUBLICADA
EL 06 NOV. 2003
10 NOV. 2003



Resolución Ministerial

933-2003 MTC/01

Lima, 06 de noviembre de 2003

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 091-2003-MTC/22, de la Dirección Ejecutiva, Informe N° 490-2003-MTC/22.05 de la Gerencia de Asuntos Legales, Memorandum N° 3449-2003-MTC/22.07 de la Gerencia de Proyectos, Memorandum N° 2497-2003-MTC/22.07.02 del Sub Gerente de Obras, Informe N° 020-2003-MTC/22.04 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 135-2003-MTC/22.07.02.JDH del Coordinador de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, e Informe Legal N° 1516-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con la solicitud de exoneración de los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes que serán destinados a la ejecución de la Obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA ASILLO – SAN ANTON, TRAMO: Km. 19+000 – Km. 23+000;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 135-2003-MTC/22.07.02.JDH del Coordinador de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, la Carretera Asillo – San Antón, comprende 30+619.88 Km. de longitud, se encuentra ubicada en la provincia de Azángaro, departamento de Puno y pertenece a la Ruta Nacional 30 C, que forma parte de la Carretera Transoceánica;

Que, a la fecha, la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. – ICCGSA se encuentra ejecutando los trabajos de rehabilitación y mejoramiento de la referida carretera en el sector Asillo – Progreso, Km. 0+000 – Km. 15+000 y que el Tramo: Km. 15+000 – Km. 19+000 se encuentra culminado, el mismo que ha sido ejecutado por Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, para proseguir con la ejecución del Tramo del Km. 19+000 – Km. 23+000 PROVIAS DEPARTAMENTAL no cuenta con los recursos necesarios, por lo que con fecha 6 de octubre de 2003 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Convenio N° 024-2003-MTC/02 con el Gobierno Regional de Puno, con la finalidad de proseguir la continuación de los trabajos de asfaltado de la carretera, sector comprendido del Km. 19+000 – Km. 23+000, habiéndose dispuesto la asignación presupuestal de S/. 3'079,000.00 para ser ejecutado por PROVIAS





DEPARTAMENTAL bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por Encargo;

Que, con la finalidad de cumplir los objetivos propuestos, mediante la Resolución Directoral N° 505-2003-MTC/22, de fecha 24 de setiembre de 2003, se aprobó el Expediente Técnico, para los trabajos de rehabilitación y mejoramiento a nivel de asfaltado, Tramo: Km. 19+000 – Km. 23+000, habiéndose fijado un presupuesto de obra ascendente a S/. 2'823,135.81 con precios referidos a julio 2003 y un plazo de ejecución de tres meses y un mes de liquidación técnico financiera del Convenio;

Que, la carretera Asillo – San Antón, en la actualidad tiene un alto tráfico pesado por el cual se transporta productos minerales con traylers de hasta 6 ejes, encontrándose la vía en diversos sectores, especialmente el Tramo comprendido entre el Km 19+000 al Km 23+000, con deterioro de la plataforma, presentando anchos promedios de hasta 4 mts. y en algunos sectores a media ladera con anchos de hasta 3 mts y la superficie de rodadura usada (subrasante) en muchos sectores se encuentran al mismo nivel de las aguas del río San Antón, lo que podría producir inundaciones;

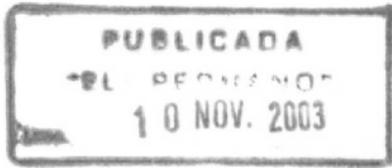
Que, de no ejecutarse el Tramo del Km: 19+000 – Km: 23+000 y estando próxima la temporada de lluvias, la crecida del río San Antón inundaría la vía actual y cortarían la comunicación en muchos sectores, imposibilitando la transitabilidad por la ruta transoceánica, ya que muchos sectores son inundables;

Que, el Tramo Asillo – Progreso – San Antón, Km. 0+000 – Km. 30+19.88 es la única vía de acceso hacia el interior selvático del departamento de Puno, a las localidades de San Gabán, Otorongo e Inambari;

Que, la interrupción de la vía afectaría no sólo al sector minero en la extracción y transporte de mineral de la zona, sino también al ganadero y agrícola que son las principales actividades de desarrollo del departamento, a lo que se sumaría que por esta vía también discurre el transporte de todos los productos que vienen de la selva, por lo que de interrumpirse la carretera se generarían fuertes pérdidas económicas y materiales;

Que, para continuar con la ejecución del Tramo: Km. 19+000 – Km. 23+000 se dispone de los Estudios Definitivos de Ingeniería; asimismo el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL cuenta





Resolución Ministerial

933-2003 MTC/01

con toda la infraestructura instalada en campamento ubicado en el Km 19 de la carretera, el mismo que comprende una planta chancadora, planta de asfalto, pool de maquinaria y demás equipos necesarios para proseguir los trabajos;

Que, su paralización y/o desactivación generaría mayores costos de oportunidad al Estado, porque la movilización de todos los equipos a la sede de central u otros proyectos originarían una inversión del orden de S/. 300,000 (considerando nueva movilización posterior), monto que resultaría oneroso al Estado, asimismo se verían truncadas las aspiraciones de la provincia de Azángaro en cuanto a la culminación de la Carretera Asillo – San Antón;

Que, tanto las autoridades, como las organizaciones populares y población en general del distrito de Asillo, San Antón, han alcanzado reiterados Memoriales solicitando la pronta culminación de los trabajos de Asfaltado de la Carretera Asillo – San Antón;

Que, la falta de recursos del Sector Transportes para continuar las obras en dicho tramo ha motivado que el Gobierno Regional de Puno, a través de la suscripción del Convenio N°024-2003-MTC/02, permita el financiamiento para dar continuidad a los trabajos de asfaltado de la carretera, sector comprendido del Km. 19+000 – Km. 23+000, sin embargo es necesario acelerar los trabajos en todas las etapas a ejecutarse correspondiente a explanaciones (rellenos), Obras de Arte (alcantarillas de marco de concreto) y Pavimentos, los mismos que requieren los bienes imprescindibles e indispensables como son petróleo, cemento y cemento asfáltico, que permitirán ejecutar partidas que puedan proteger y no perjudicar los trabajos ejecutados por la proximidad de las lluvias en el mes de diciembre;

Que, el cumplimiento de los plazos establecidos para los procesos de selección, para el presente año 2003, retrasaría el inicio de la obra hasta fines del mes de diciembre, siendo contraproducente por los riesgos que esta implica ante la llegada de la temporada de lluvias en la zona, lo que traería como consecuencia la intransitabilidad de la vía en dicho sector, con lo cual difícilmente se podrían cumplir las metas fijadas en el Convenio;

Que, en tanto duren los procesos de selección que Provias Departamental necesita para ejecutar la totalidad del tramo del Km. 19+000 – Km. 23+000, es necesario adquirir: 2.500 Bl de Cemento, a un valor referencial de S/.59,550.00, 285,000 Kg. de Cemento Asfáltico, a un valor referencial de S/. 376,200.00 y 52,000



Gln de Petróleo Diesel, a un valor referencial de S/. 470,080.00, bienes que son indispensables y que serán utilizados en un plazo de 45 días calendario;

Que, el Coordinador de Obras en el Informe Técnico solicita se declare en situación de urgencia la adquisición de bienes para que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL adquiera los bienes necesarios para reiniciar los trabajos de la carretera Asillo – San Antón Tramo, del Km. 19+000 – Km 23+000, mediante adjudicaciones de menor cuantía, en tanto duren los procesos de selección correspondientes para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

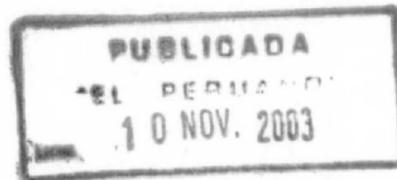
Que, de acuerdo al Informe N° 020-2003-MTC/22.04 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental PROVIAS DEPARTAMENTAL, el referido Proyecto Especial a través de la suscripción del Convenio N° 024-2003-MTC/02 ha asumido la dirección técnica y ejecución de la obra, la misma que se efectuará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por encargo con recursos financieros que provienen de la Unidad Ejecutora 000907–Carretera Transoceánica, adscrita al Gobierno Regional de Puno;

Que, asimismo, en el Informe N° 020-2003-MTC/22.04 se señala que la adquisición de los bienes materia de la exoneración de los procesos de selección señalados en el Informe Técnico N° 135-2003-MTC/22.07.02.JDH para la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Asillo - San Antón, Tramo Km 19+000 - Km 23+000 será financiada con los recursos que proporcionará la Unidad Ejecutora 000907-Carretera Transoceánica del Gobierno Regional de Puno, derivado de la transferencia efectuada por el Gobierno Central;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, el cual tendrá a su cargo las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asimismo, presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención de la Red Vial Nacional, Departamental y Rural;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública,





Resolución Ministerial

933-2003 MTC/01

Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad, según el caso, necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, según se desprende del Informe N° 135-2003-MTC/22.07.02.JDH, aproximándose el periodo de lluvias, con el fin de evitar la intransitabilidad e interrupción de la vía y siendo ésta la única vía de acceso hacia el interior selvático del departamento de Puno, a las localidades de San Gabán, Otorongo e Inambari; es necesario contar de manera oportuna y en la cantidad necesaria con determinados bienes que resultan indispensables para proteger y no perjudicar los trabajos ejecutados, mientras se llevan a cabo los procesos de selección correspondientes para la finalización de la obra, por lo que de no adoptarse las medidas apropiadas, se





producirían pérdidas económicas y se perjudicaría a la población que será beneficiada con dicha obra;

Que, con el fin de que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL continúe con la prestación de sus servicios esenciales y cumpla con las actividades que le son propias, considerando que la ausencia de los referidos bienes comprometería seriamente las operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, al imposibilitar la ejecución de la obra : Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Asillo-San Antón Tramo: Km 19+000 –Km 23+000; es imprescindible adquirir los referidos bienes, por lo que configurándose la causal prevista en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es viable declarar en situación de urgencia la adquisición de los mencionados bienes y autorizar la contratación mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

1
Con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

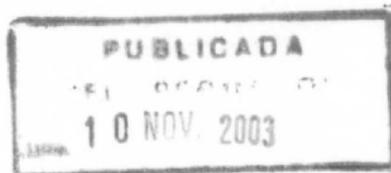
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2003-MTC/01 y sus modificatorias, los procesos de Licitación Pública para la adquisición de 285,000 Kg. de Cemento Asfáltico y 52,000 Gln de Petróleo Diesel y el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de 2500 Bl. de Cemento para la realización por Ejecución Presupuestaria Directa de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento a Nivel de Asfalto de la Carretera: Asillo - San Antón, Tramo 19 +000 –Km 23 +000.

Artículo 2°.- Declarar en Situación de Urgencia la adquisición de 285,000 Kg. de Cemento Asfáltico, 52,000 Gln de Petróleo Diesel y de 2.500 Bl de Cemento para la ejecución de la obra a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Licitación Pública para la adquisición de 285,000 Kg. de Cemento





Resolución Ministerial

933-2003 MTC/01

Asfáltico hasta por el monto de S/. 376,200.00 (trescientos setenta y seis mil doscientos y 00/100 nuevos soles) y de 52,000 Gln de Petróleo Diesel hasta por el monto de S/. 470,080.00 (cuatrocientos setenta mil ochenta y 00/100 nuevos soles) y del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de 2,500 Bl de Cemento hasta por el monto de S/. 59 550.00 (cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

Artículo 4°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL para que proceda a las adquisiciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y autorizar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL determinar la dependencia u órgano que se encargará de efectuar las referidas adquisiciones.

Artículo 5°.- La adquisiciones de los bienes a que se refieren los artículos precedentes se efectuarán con cargo al Convenio N° 024-2003-MTC/02 suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Puno.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial; así como el Informe Técnico N° 135-2003-MTC-22.07.02.JDH e Informe Legal N° 1516-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, a la que se remitirán los antecedentes del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

